

RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el expediente número **83/17/C**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, por actos cometidos en agravio de su menor nieto **XXXXX**, mismos que estima violatorios de los Derechos Humanos y que atribuye a la **DIRECTORA Y MAESTRA DE LA ESCUELA PRIMARIA “COMBATES DE CELAYA” TURNO VESPERTINO EN CELAYA, GUANAJUATO.**

SUMARIO

El hecho de inconformidad que señala la quejosa se hace consistir en que su menor nieto ha sido objeto de agresiones físicas por parte de varios alumnos, lo cual ha hecho del conocimiento de la titular del grupo, a quien le solicitó que tomara medidas para evitar que se continuaran con las vejaciones, pero únicamente les llamó la atención a los menores agresores y que al tratar esa situación, se limitó a decirle que no era cierto lo que decía su familiar.

CASO CONCRETO

- **Violación de los Derechos del niño**

El hecho de inconformidad que señala la quejosa se hace consistir en que su menor nieto ha sido objeto de agresiones físicas por parte de varios alumnos, lo cual ha hecho del conocimiento de la titular del grupo, a quien le solicitó que tomara medidas para evitar que se continuaran con las vejaciones, pero únicamente les llamó la atención a los menores agresores y que al tratar esa situación, se limitó a decirle que no era cierto lo que decía su familiar; al respecto, refirió:

“... en el mes de enero de este año mi nieto me dijo, que uno de sus compañeros de salón lo había agredido físicamente, por lo cual al día siguiente, cuando yo llevé a mi nieto a la escuela le dije a la maestra Lucía Alemán Bustamante, que además de directora, es titular del segundo grado grupo “A”, le dije que un niño de nombre XXXXX había golpeado a mi nieto, entonces ella lo que hizo fue decirme “ahí está la mamá de XXXXX, hable con ella” ...en el mes de febrero del año en curso, de nueva cuenta mi nieto de nombre XXXXX, me dijo que varios niños le habían pegado de los grados de quinto y sexto grado, cuando él iba saliendo del baño, yo le pregunté que si él les había hecho algo, pero me contesto que no, entonces lo que hice fue que al día siguiente cuando lleve a mi nieto a la Escuela, hable con la maestra Lucía Alemán a quien le dije que a mi nieto de nueva cuenta, otros niños de quinto y sexto año lo habían agredido, así como que necesitaba que tomara medidas para evitar que se siguiera dando esta agresión con mi nieto, ...pero que eso no ameritaba que anduvieran golpeando a mi nieto, entonces lo único que hizo fue llamar a los niños que mi nieto dijo lo habían golpeado, a quienes solamente les llamo atención y en eso quedo todo, ...Posteriormente mi nieto me volvió a decir que el alumno de nombre XXXXX de su mismo grupo le sigue pegando, así como que en algunas ocasiones me he dado cuenta que mi nieto llega todo lleno de tierra de su uniforme, y como la maestra no hacía caso, ... el día lunes 8 ocho de mayo del año en curso, al ir por mi nieto a la hora de la salida de la Escuela, me di cuenta que traía sangre en su nariz, por lo que le pregunte qué era lo que le había pasado, pero él no me quiso decir nada, pero otros niños de la misma escuela cuando yo me dirigía a mi domicilio me dijeron que entre varios niños le habían pegado, y que le habían sacado la sangre, al llegar a la casa y ver si no traía más lesiones mi nieto, fue por lo que me percate que alrededor del cuello traía una marca, preguntándole que le había pasado, pero el no quiso decirme, por lo que al volver a preguntarle, ya fue cuando me dijo que un niño por la espalda, le había rodeado su cuello con un sweater y jalo hacia atrás, apretándoselo muy fuerte y después lo había soltado, ... el día 9 nueve de mayo del año en curso, fui a llevar a mi nieto a la escuela y hable con la maestra de guardia que se llama XXXXX, a quien le comente lo que me había dicho mi nieto, así como le mostré las marcas que traía en el cuello y ella me dijo que no era cierto, ya que mi nieto había estado con ella sentada en todo el tiempo que duro el recreo, diciéndole que entonces como mi nieto se había ocasionado las marcas que traía en el cuello, en ese momento mi nieto señalo al niño que lo había agredido, dirigiéndome con él menor a quien le pregunte porque había agredido a mi nieto, pero este niño me dijo que no era cierto, en ese momento otros niños que pasaron dijeron que si era verdad que él, un día anterior había agredido con un sweater a mi nieto, ...El día de hoy 11 once de mayo del año en curso, acudí a hablar con la Maestra Lucía Alemán Bustamante, pero no me atendió pero yo ya le había pedido los papeles de mi menor nieto para darlo de baja, porque nunca atendió las quejas que yo presente con ella, de las agresiones que sufrió mi nieto e incluso el día de hoy pensaba decirle lo que le había pasado, pero nunca me atendió ...”

Ante ello Lucía Alemán Bustamante, Directora encargada y maestra frente a grupo de la Escuela Primaria “Combates de Celaya”, al rendir el informe que le fuera solicitado por parte de este Organismo de Derechos Humanos, argumentó lo siguiente:

“...QUE EL DIA 9 DE MAYO ARGUMENTO EL Y SUS FAMILIARES YA QUE NO FUERON SUS PAPAS SI EL TUTOR NI TUTORA A RECLAMAR UNA PRESUNTA AGRESION DE UNO DE SUS COMPAÑEROS LO CUAL NO VI NI ME DI CUENTA YA QUE EL SE ENCONTRABA EN SU HORA DEL RECREO, Y A MI COMO SU MAESTRA Y DIRECTORA DE LA INSTITUCION DESPUES DEL REFRIGERIO NO ME HIZO MENCION ALGUNA DE SU QUEJA O ALGUNA AGRESION NI YO TAMPOCO LE OBSERVE NINGUNA MARCA EN EL CUERPO QUE HAYA SIDO VIOLENTADO O MALTRATADO EN LA INSTITUCION HASTA EL DIA 9 DE

MAYO SE PRESENTARON LOS FAMILIARES COMO SU ABUELITA, SU TIA A OFENDER AL NIÑO XXXXX DE 6g. "A" DONDE LO AMENAZARON QUE LO IBAN A DEMANDAR POR INTENTO DE HOMICIDIO LO CUAL CUANDO YO ME ACERQUE A OIR ESTAS OFENSAS HACIA EL NIÑO FUE QUE ME ENTERE QUE SUPUESTAMENTE EL NIÑO XXXXX ANTES MENCIONADO LO INTENTO DE ESTRANGULAR AL HACERLE PREGUNTAS AL NIÑO XXXXX DIO VARIAS VERSIONES LO CUAL PROCEDI A ENTREVISTAR AL NIÑO XXXXX DONDE EL NEGÓ Y DESCONOCIA LO QUE LE HABIA PASADO A XXXXX. QUIERO MENCIONAR QUE CUANDO YO LES DIJE LAS RESPUESTAS DEL NIÑO SUPUESTAMENTE AGRESOR NEGABA TODA LA VERSION DE SU COMPAÑERO PROCEDI A DECIRLES A LOS FAMILIARES QUE NOS ENTREVISTARAMOS TODOS JUNTOS CON LOS PAPAS DE XXXXX, LO CUAL ELLAS SE NEGARON PORQUE NO SATISFACIA SUS PETICIONES YA QUE ELLAS QUERIAN QUE YO COMO DIRECTORA CASTIGARA, REPRENDIERA O DIERA BAJA AL NIÑO LO CUAL NO SON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION NI DE LA INSTITUCIÓN, POR LO TANTO LOS FAMILIARES DEL NIÑO SUPUESTAMENTE AFECTADO ME PIDIERON LA BAJA Y SUS PAPELES EN ESE MOMENTO LO TENDRIA QUE COMENTAR CON EL SUPERVISOR PORQUE NO ERAN SUS PAPAS DEL NIÑO QUE ME ESTABAN PIDIENDO Y EXIGIENDO SUS PAPELES DE BAJA DEL MENOR, SI NO SUS FAMILIARES HASTA ESTA FECHA EL NIÑO SIGUE ASISTIENDO A LA ESCUELA NORMALMENTE Y NO SE (HAN PRESENTADO SUS PAPAS PARA PEDIRME O SOLICITARME LA BAJA DEL NIÑO ..."

También aportó como evidencia de su parte, el acta de hechos de fecha 12 doce del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito y firmado por la maestra XXXXX, maestra USAER, y XXXXX, Directora USAER 80, mediante el cual narran los hechos acontecidos el día 9 nueve del mes y año en comento, en las instalaciones de la Escuela Primaria "Combates de Celaya", cuando la quejosa acudió a reclamar sobre los actos de violencia de que dice ser objeto su menor nieto. (Foja 15 a 17).

No obstante lo anterior, se recabó el testimonio de parte de XXXXX, maestra adscrita a la Escuela Primaria "Combates de Celaya", y quien al comparecer ante este Organismo de Derechos Humanos, manifestó:

"...en lo que menciona la quejosa en cuanto a las agresiones que sufren su menor nieto, quiero señalar que cuando algún alumno sufre alguna agresión la hora del recreo puede acudir con su maestra titular o con cualquiera de las maestras que nos encontramos en vigilancia en las diversas áreas de la escuela, así como que yo no recuerdo que este alumno se hubiera dirigido con la de la voz para decirme que alguno de sus compañeros lo hubieran agredido, ni tampoco me percate de ello; ahora bien de lo que sí puedo señalar que no recuerdo la fecha exacta, pero fueron días antes de 10 diez de mayo, cuando yo me encontraba de guardia recibiendo en la puerta a los alumnos, es cuando la ahora quejosa XXXXX se introduce a la escuela sin mi autorización acompañada de otra persona del sexo femenino, yéndose caminando directamente al patio de la escuela, por lo que yo me fui atrás de ellas, dándome cuenta que comenzó a reclamarle a un alumno diciéndole que él había agredido a su nieto XXXXX, pero él menor lo negaba, fue cuando llegó la licenciada XXXXX e intervino, ya que es parte de su trabajo, comenzando a hablar con la quejosa, la cual estaba muy alterada, por lo cual yo permanezco en dicho lugar, pero ya no intervino, solamente lo que estaba haciendo era impedir que se acercaran los otros niños, a donde se encontraba la quejosa con su nieto, quiero señalar que escuche que la maestra XXXXX le explicaba a la quejosa que ella un día anterior cuando fue agredido su nieto con un sweater había estado trabajando con él desde la entrada y hasta la hora del recreo, así como que ella no se había dado cuenta en que momento lo hubieran agredido, el niño que ella señalaba como quien había agredido, entonces la quejosa después de hablar con la maestra XXXXX se retira, solamente quiero agregar que me he dado cuenta que el menor XXXXX sigue asistiendo normalmente a sus clases, así también quiero señalar que la profesora Lucia Alemán Bustamante, hablo con nosotras como titulares de grupo a fin de que nosotros charláramos con nuestros alumnos y les habláramos respecto al respeto que se deben tener entre sus compañeros, a que no tengan juegos bruscos y hablar en general con ellos respecto al no uso de la violencia entre ellos mismos, recalcando que cuando alguno de los alumnos es molestado por un compañero de inmediato acuden con nosotras, lo que no fue el caso con el menor XXXXX, ..."

Por su parte, la maestra XXXXX, al comparecer ante este Organismo de Derechos Humanos, precisó que ha atendido al menor agraviado XXXXX, al referir:

"..., quiero manifestar que en varias ocasiones XXXXX me ha comentado que algunos de sus compañeros lo agreden, pero a mí me gusta mucho observar a los alumnos, y cuando él me dice esto, lo cual ha sido tanto a la hora del recreo como cuando yo trabajo con él en su grupo, ya que son tres niños con los que yo tengo un atención especializada, y me he dado cuenta de que quien agrede primero es él y después acude conmigo señalando que él es el agredido, ...quiero señalar que el día 9 nueve de mayo del año en curso, me encontraba sentada en una jardinera en compañía de la maestra XXXXX, cuando veo que entra la abuelita del menor XXXXX, con él y con otra persona del sexo femenino, los cuales entraron sin pedir permiso, y como vi que estaba como alterada fue por lo que me dirigí hacia donde se encontraban, ya que para este momento estaba platicando con la maestra XXXXX, por lo que me acerque a donde se encontraban y le salude, al preguntarle que que pasaba, ella me dijo que habían intentado matar a su menor nieto, mostrándome el cuello del menor, pero yo no vi ninguna marca uniforme alrededor de su cuello, solamente vi una especie de puntos rojos pero no abultados, entonces yo me dirigí con la quejosa diciéndole que me permitiera preguntarle a XXXXX en que momento lo habían agredido con el sweater, esto lo hice en tres ocasiones, ya que me dirigí con él y le dije que en qué momento había sido, si antes, durante el recreo o después de este, y él me contestó que a la hora del recreo, yo insistí con él diciéndole que si estaba seguro y el me contesto que sí, es cuando le dije a su abuelita "discúlpeme señora, pero a mí me consta que a la hora del recreo no fue la agresión" ... que eso no era posible porque yo estuve trabajando con el grupo de XXXXX de 14:00 a las 16:30 horas y no había salido al baño, ya que no lo dejo salir, ya que es uno de los niños que salen y no regresa, pero la quejosa insistía en que habían

intentado matar a su nieto, que quería una solución, que iba a demandar al niño XXXXX que era el supuesto agresor o a quien fuera; quiero mencionar que efectivamente en dos ocasiones yo me percate que XXXXX llegó a la escuela con rastros de sangre en la nariz, y al preguntarle que le había pasado solo contesto que le había salido sangre de la nariz y que a veces de pasa en su casa, pero no me menciono que hubiera sido agredido por algún compañero, ...”

Ahora bien, la profesora XXXXX se percató cuando la directora Lucía Alemán Bustamante se dirigió a la maestra XXXXX, quien se encontraba de guardia y le dijo que habían ingresado dos personas sin autorización, siendo la abuelita aquí quejosa y una tía del menor agraviado, por lo que la maestra XXXXX se dirigió con dichas personas desconociendo que dialogarían. (Foja 39 a 41).

En relación a tal situación la autoridad señalada como responsable en su informe reconoció que la quejosa, en efecto el día 9 nueve del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, acudió a las instalaciones de la escuela a exigir una explicación, toda vez que su menor nieto le había informado que unos compañeros lo habían agredido con un suéter que le colocaron en el cuello y luego se lo jalaban hacia atrás y que incluso le vio marcas en el cuello, señalando que en ese momento cuestionó al menor sobre lo manifestado por la inconforme.

Como se desprende de la narración de la abuela del menor, su nieto recibió agresiones de parte varios de sus compañeros, y aun cuando se puso de conocimiento de la autoridad escolar las molestias al menor continuaron, por su parte la maestra XXXXX, al comparecer ante este Organismo de Derechos Humanos, precisó que ha atendido al menor agraviado XXXXX, al referir:

“... quiero manifestar que en varias ocasiones XXXXX me ha comentado que algunos de sus compañeros lo agreden, pero a mí me gusta mucho observar a los alumnos, y cuando él me dice esto, lo cual ha sido tanto a la hora del recreo como cuando yo trabajo con él en su grupo, ya que son tres niños con los que yo tengo un atención especializada, y me he dado cuenta de que quien agrede primero es él y después acude conmigo señalando que él es el agredido,

Bajo este contexto, la autoridad quien al ser sabedora de la conducta agresora del alumno de queja, debió primeramente realizar acciones para atender al menor, a fin de conocer porque el comportamiento y conducta del niño, por otra parte, al ser agredido se debió haber activado el protocolo establecido en la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, lo cual no ocurrió; protocolo que se encuentra definido en el artículo 39 treinta y nueve de la ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y que se menciona a continuación:

“El protocolo de denuncia y tratamiento tiene como objetivos: I. Servir como instrumento de respuesta, atención y seguimiento inmediatos a los casos de violencia escolar; II. Proteger la integridad física y psicológica de los educandos; III. Establecer los procedimientos claros para que los integrantes de la Comunidad Educativa pueda denunciar la violencia escolar, y que su investigación sea pronta y eficaz; IV. Implementar mecanismos para hacer del conocimiento inmediato a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, en el supuesto de que se vean involucrados en un caso de violencia escolar; V. Establecer los mecanismos para informar inmediatamente a las autoridades competentes, cuando el caso violento lo amerite; VI. Crear los formatos de reporte de violencia escolar; VII. Establecer procedimientos de actuación para la Comunidad Educativa de orientación, tratamiento e integración para los receptores, generadores y familiares que se encuentren en un caso de violencia escolar; y VIII. Fomentar en los padres o tutores los principios rectores de la presente Ley, para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.”

Por otro lado, es de atenderse que la autoridad señalada como responsable, aportó como parte de sus evidencias las hojas de evolución a nombre de V1, correspondientes a los meses de agosto del año 2016 dos mil dieciséis al mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los cuales se advierte que dicho menor se ausentaba mucho de clases, incluso **mencionan que en el mes de enero del año en cita, la quejosa les informó que el menor no quería acudir a clases porque decía que algunos compañeros lo molestaban**, además de que en el mes de febrero se menciona que el menor se daba a llevar con sus compañeros, asentándose en el mes de abril que el aquí agraviado continúa presentando problemas de conducta y que agrede a sus compañeros. (Fojas 18 a 20).

Ante ello, las autoridad en ningún momento demostró haber realizado alguna acción tendiente a indagar, con lo cual es evidente que ya había un precedente que no fue tomado en cuenta y; por lo tanto, se dejó de observar con lo establecido en el artículo 11 once de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual indica:

“La persona que tenga conocimiento de la realización de una conducta de violencia escolar deberá denunciarla a la autoridad educativa correspondiente, para que ésta, en el ámbito de su competencia adopte las medidas a que haya lugar a fin de que la violencia denunciada cese.”

Es decir, las agresiones debieron de haber sido detectados por el personal docente, puesto que si las mismas acontecieron en el interior de la escuela como así lo señaló XXXXX al momento de comparecer ante este Organismo de Derechos Humanos, quien indicó:

“...donde constantemente me molestan y me golpean tres niños que estudian en el sexto grado de primaria, y únicamente me sé el nombre de uno de ellos que es XXXXX, digo que estos niños me han dado golpes, patadas y palazos, y cuando esto sucede ningún maestro se ha dado cuenta porque ha sido en la hora del receso, y en ese instante los maestras se encuentran comiendo en la dirección. también digo que yo no le he platicado nada a mi abuelita o a mi papá, ni tampoco he acusado a los niños con mi maestra XXXXX por miedo, es que los niños me amenazan de que si yo cuento algo me van a llevar atrás de los salones y me van a pegar, incluso a este lugar ya me han llevado varias veces y me han dejado rasguños y moretones, también me roban mis cosas como son mi regla, mis lápices, mi sacapuntas y mis borradores; otro niño que también me ha agredido se llama XXXXX y va en segundo año. Otra ocasión que no me acuerdo cuando paso pero fue hace mucho, casi al principio del año escolar, yo estaba enfrente de la tiendita que se encuentra dentro de mi escuela cuando llegaron los niños se sexto y XXXXX, así como otros niños y entre todos me empezaron a dar patadas y golpes, me acuerdo que por ahí estaba mi maestra XXXXX, pero ella estaba volteada y no vio cuando me pegaron, de hecho la última vez que no me acuerdo cuando paso, los niños de sexto me volvieron a dar de patadas, sin que se dé cuenta mi maestra o sin que yo le platique; pero quiero decir que mi abuelita se ha enterado de lo que me hacen porque cuando va por mí le han platicado algunos compañeros y también porque mi papá me ha visto con rasguños, y esto se le ha hecho raro, aún y cuando yo le digo que me los hice cayéndome, de lo cual sé que mi abuelita ha ido a reclamarle a mi maestra para que ella ponga más atención de lo que pasa en la escuela y me proteja de los niños se sexto, pero mi maestra nunca me ha dicho nada ni me ha preguntado sobre cómo me molestan o me pegan, y tampoco me cuida en mi recreo. También me acuerdo que en una ocasión XXXXX andaba muy rápido en su bicicleta y cuando me vio se bajó y me llevó atrás de los salones, con otro niño que no sé cómo se llame, pero este niño me tapo los ojos con su mano mientras que XXXXX puso un sweater alrededor de mi cuello y lo estuvo jalando hacia atrás para ahorcarme, porque yo no podía respirar, no fue mucho tiempo pero si sentí muy feo y cuando XXXXX me soltó el otro niño siguió tapándome los ojos con su mano, y luego jalo mi brazo hacia atrás doblándomelo; yo le conté de esto a mi abuelita y a mi tía XXXXX y fuimos a reclamarle a XXXXX, pero él dijo que no me había hecho nada, lo cual es falso, porque si me hizo lo que ya conté, y a mí lo que me gustaría es que ya no me molestaran y me dejaran estar con mis demás compañeros, sin que me estuvieran pegando.” (Foja 62).

Razón por la cual este Organismo de Derechos Humanos, llevó a cabo una inspección ocular de un lugar, siendo en específico las instalaciones de la Escuela Primaria “Combates de Celaya”, turno vespertino, y dentro de la cual se constató que en la mayor parte de las instalaciones existe buena visibilidad hacia el resto del inmueble, ya que está delimitado en su interior por rejas de herrería que miden 1.5 metros de alto y que cuentan con barrotes, por lo que es evidente que si el personal docente estuviese realmente a la expectativa de los alumnos, podrían haberse dado cuenta de cualquier tipo de agresión en contra del menor agraviado o bien de algún otro alumno, y lo que a la vez les permitiría actuar de acuerdo con los lineamientos establecidos. (Foja 42 a 53).

Por todo lo anterior, se considera que la autoridad señalada como responsable tenía elementos suficientes para dar inicio al protocolo establecido en la ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y con ello investigar si en efecto el menor aquí agraviado era víctima de violencia dentro del entorno escolar, o bien si era generador de violencia.

En este orden de ideas, es verdad que existen diversos testimonios de los cuales se advierte que posiblemente el menor XXXXX es un estudiante que agrede a sus compañeros, como así lo señalan XXXXX y XXXXX y aunque así haya sido, la autoridad señalada como responsable, no actuó en favor de los supuestos menores agredidos, ni tampoco a favor del menor aquí agraviado que se dijo agredido por sus compañeros y a quien la ley también le otorga derechos como posible generador de violencia, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 8 octavo de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual menciona lo siguiente:

“La persona generadora de violencia escolar tiene derecho a: I. Ser tratado con respeto en el ejercicio pleno de sus derechos; II. Acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia, incluida la representación jurídica gratuita; III. Contar con asistencia médica y psicológica en todas sus etapas; IV. Contar con la protección de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad”

De lo que se colige que Lucia Alemán Bustamante, Titular del segundo grado, grupo XX, y directora de la escuela primaria “Combates de Celaya” turno vespertino en Celaya, Guanajuato, dejó de observar las obligaciones establecidas en el artículo 40 cuarenta de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, misma que establece:

“Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al director de la institución educativa, cualquier caso de violencia escolar de la que tenga conocimiento. Al recibir dicho informe y sin mayor preámbulo, el director de la institución educativa investigará personalmente, o quien para ello designe, registrando el hecho en la bitácora respectiva. En caso de violencia escolar, el director tendrá la obligación de: I. Notificar el hecho a la autoridad inmediata superior, quien deberá registrarlo en el documento que para ello se cree, y que en su momento forme parte del diagnóstico que la Secretaría realiza anualmente; II.

Notificar para su intervención a las autoridades siguientes: a) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; b) Procuraduría de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar la investigación correspondiente”.

Luego, es posible señalar que la maestra Lucía Alemán Bustamante, titular del segundo grado, grupo XX, y directora de la escuela primaria “*Combates de Celaya*” turno vespertino de Celaya, Guanajuato, fue omisa para atender los hechos que dieron origen a la queja que nos ocupa, y los cuales recaen en su responsabilidad al frente del plantel educativo en comento, y en el ejercicio de sus funciones, pues inobservó los lineamientos establecidos por la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que en el artículo 9 noveno menciona:

*“Las autoridades, en el ámbito de su competencia, **deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad.**”.*

Razón por la cual esta Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite juicio de reproche en contra de la maestra Lucía Alemán Bustamante, titular del segundo grado, grupo XX, y directora de la escuela primaria “*Combates de Celaya*” turno vespertino en Celaya, Guanajuato.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Esta Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite recomendación al ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, Secretario de Educación de Guanajuato, para que gire instrucciones a quien legalmente corresponda, para que se proceda a iniciar procedimiento disciplinario laboral, y en caso de proceder se sancione de acuerdo al grado de la falta cometida por la maestra **Lucía Alemán Bustamante**, maestra y directora de la escuela primaria “*Combates de Celaya*” turno vespertino de Celaya, Guanajuato, respecto de los hechos imputados por **XXXXX**, **que hizo consistir en Violación de los derechos de los niños**, en agravio de su nieto **XXXXX**; lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días ulteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA*L. LAEO* L. SEG